



ACUERDO No 07'5  
06 DIC 2019

“Por el cual se prorroga el plazo de una autorización otorgada al señor Rector de la Universidad de Pamplona”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y estatutarias, y,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo primero del Acuerdo No. 098 del 11 de Diciembre del 2018, el Consejo Superior Universitario autorizó al señor Rector para que previo desenglobe del lote del terreno denominado Finca Villa Marina, ubicado en la vereda Matagira, jurisdicción del Municipio de Pamplonita, con una extensión superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES HECTAREAS (283H/as), Identificado con ficha catastral N° 00-02-005-0145-123-0002; adquirido mediante Escritura Pública N°473 del 07 de julio de 2003, de la Notaria Primera del Circuito de Pamplona, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, con matrícula inmobiliaria N°272-35987, cediera a título oneroso a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI a través del concesionario Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S, un lote de terreno de extensión superficial de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (56.599,54 m2), equivalente a 5,5999 H/as, que hace parte integral del predio mencionado.”

Que el artículo cuarto del Acuerdo No. 098 del once (11) de diciembre de 2018 se dispuso que la autorización conferida, debía ejercerse dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del Acuerdo, esto es hasta el once (11) de diciembre de 2019.

Que el Gerente General Concesionario Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S, contratista de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, mediante oficio recibido en la instalaciones de la Universidad el día 23 de Noviembre de 2018, solicitó la “*entrega anticipada y cesión de un área de terreno que hace parte del predio denominado FINCA VILLA MARINA Identificado con matrícula inmobiliaria N°272-35987*”, con el objeto de efectuar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y revisión del corredor vial Pamplona-Cúcuta.

Que el día 15 de agosto de 2019, entre la Universidad de Pamplona y la “Unión Vial Rio Pamplonita” se suscribió “Acta de Vecindad” inicial No. 980 practicada sobre el predio a enajenar.

Que con fundamento en lo dispuesto en el inciso final del artículo 36 de la ley 1682 de 2013, la Universidad procedió a hacer la entrega anticipada del área de terreno, construcciones mejoras y especies, según consta en el “*ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE PREDIO. PROYECTO VIAL DOBLE CALZADA PAMPLONA – CUCUTA. CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA APP No. 002 de 2017*” suscrita por el Rector de la Universidad y el Coordinador Predial del Concesionario Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S. de fecha 16 de agosto de 2019.

Que a la fecha, el Concesionario Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S, contratista de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, no ha formalizado la oferta sobre el



07 5 06 DIC 2019

terreno, hecho que impide la enajenación del bien antes del vencimiento del plazo de la autorización conferida al señor Rector de la Universidad mediante Acuerdo No. 098 del once (11) de diciembre de 2018.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR** la autorización conferida al Señor Rector de la Universidad de Pamplona mediante Acuerdo No. 098 del once (11) de diciembre de 2018 hasta el treinta (30) de noviembre de 2020.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JOHAN EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ**  
Presidente

**NELSON A. MARINO LANDAZÁBAL**  
Secretario

Proyectó:

**Edwin Omar Jaimes Rico**  
Director Oficina de Planeación

Asesoró:

**Luis Orlando Rodríguez Gómez**  
Asesor Jurídico Externo

Revisó

**José Vicente Carvajal Sandoval**  
Director Oficina Jurídica